

CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS “ACTIVA EL TEU PROJECTE”

Curso 2020-2021

1. Objeto de la convocatoria

Promover y dar apoyo a proyectos educativos de los centros educativos de la ciudad de Girona, que se lleven a cabo durante el curso escolar de la convocatoria y que respondan total o parcialmente a las siguientes finalidades:

- Fomento del buen uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información
- Promoción de la participación de la escuela, potenciando la implicación de los niños/as y jóvenes, especialmente en su barrio.
- Mejora de la perspectiva de género en la vida cotidiana de la comunidad educativa.
- Prácticas que fomenten la educación inclusiva.
- Mejora en la eficiencia energética en la escuela y el entorno
- Fomento del aprendizaje de una tercera lengua
- Promoción de las relaciones intergeneracionales
- Promoción de los valores y principios de la ciudad educadora

2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras del programa de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona se aprobaron por Junta de Govern Local de 27 de abril de 2018 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 87 de 7 de mayo de 2018.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establecen esta convocatoria y las bases que la regulan.

4. Beneficiarios y requisitos

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los centros de educación infantil, de primaria, de secundaria y educación especial, sostenidos con fondos públicos, de la ciudad de Girona que cumplan los requisitos establecidos en las bases y en esta convocatoria.

Los proyectos presentados tendrán que ser proyectos nuevos o proyectos existentes pero adaptados a nuevas necesidades.

Los proyectos tendrán que tener una duración máxima de un curso escolar, o tiempo inferior, siempre que se defina como impulso de un proyecto nuevo, o la adaptación de un proyecto existente, a consolidar en el proyecto educativo del centro.

La presentación de los proyectos tendrá que contemplar obligatoriamente los siguientes contenidos:

- Datos del centro
- Justificación del proyecto
- Descripción del proyecto
 - Breve descripción del proyecto
 - Objetivos
 - Integración en el centro y en su PEC (especificar en cual/cuales aspectos)
 - Aspectos a desarrollar
 - Apoyo al currículum
- Responsables del proyecto (formación, experiencia, dedicación, funciones y estabilidad en el centro)
- Participantes en el proyecto y sus funciones
- Propuesta de desarrollo y temporalidad
- Presupuesto (se debe concretar la previsión de ingresos y gastos especificando la fuentes de financiación)
- Importe que se solicita, no pudiendo superar los 2.000€
- Evaluación y seguimiento del proyecto

Los proyectos presentados tendrán que disponer de la aprobación previa del Consell Escolar de Centre.

5. Dotación económica

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 20.000 €.

El importe máximo que se concederá para un proyecto es de 2.000 €.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 510 32600 48001 Ajuts i transferències Educació del presupuesto municipal de 2020.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento será a cargo del/la concejal de Educación

La resolución corresponde a la Junta de Govern Local, de acuerdo con la delegación de alcaldía efectuada por decreto núm. 2019014450 de 1 de julio de 2019

7. Procedimiento y plazo para la presentación de las solicitudes

Los centros educativos interesados tendrán que presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que establecen las bases reguladoras de esta subvención y esta misma convocatoria, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

El modelo de solicitud y las bases de la convocatoria se pueden consultar en el web del Ayuntamiento de Girona http://www2.girona.cat/ca/ciutat_subvencions_escoles_projectes

La presentación de solicitudes implica la plena aceptación de las bases y de los requisitos y obligaciones que en ellas se recogen.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 28 de octubre de 2020.

8. Documentación que deberá presentarse

- Instancia general
- Certificado del acuerdo de aprobación de la solicitud de la convocatoria por CEC
- Proyecto escrito, de acuerdo con el punto 4 de esta convocatoria.

9. Fase de pre evaluación

9.1 Comprobación de documentos y requisitos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará:

- a. El cumplimiento de los requisitos, de apreciación automática y no valorables, necesarios para adquirir la condición de beneficiario.
- b. La presentación de toda la documentación requerida.

9.2 Requerimiento de enmienda o rectificación de documento

Una vez realizada esta comprobación se dictará resolución de requerimiento de rectificación o enmienda a los solicitantes que hayan presentado documentación incorrecta o incompleta, con la indicación de que si no se responde al requerimiento se entenderá que desiste a la solicitud.

9.3 Notificación de requerimiento de enmienda o rectificación de documentación

La resolución de requerimiento se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web:

http://www2.girona.cat/ca/ciutat_subvencions_escoles_projectes

Esta publicación surtirá los mismos efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.4 Plazo para la presentación de enmiendas y rectificaciones requeridas

Los solicitantes afectados por esta resolución dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución para realizar las rectificaciones o enmiendas necesarias.

9.5 Cierre del expediente por desistimiento

Transcurrido este plazo, se dictará resolución del cierre, por desistimiento de los interesados, de todos aquellos expedientes que no se hayan enmendado correctamente, en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10. Valoración y resolución de la convocatoria

La valoración y análisis de las solicitudes la hará, de acuerdo con las bases reguladoras de esta convocatoria, una comisión evaluadora presidida por el/la Concejala/a de Educación, o la persona en quien delegue, un/a representante de la Universidad de Girona miembro del Consell Municipal d'Educació, un/a representante de los Servicios territoriales de Educación, una técnica del Servicio Municipal de Educación y la jefa del Servicio Municipal de Educación del Ayuntamiento de Girona.

Las personas miembros de la comisión serán designadas por decreto de alcaldía antes que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión Evaluadora valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en las bases reguladoras de esta subvención y en esta convocatoria y emitirá un acta que contenga una propuesta de resolución de concesión o/i denegación para someterla a aprobación de la Junta de Govern Local.

La comisión evaluadora hará una propuesta de resolución que tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad e interés del proyecto presentado, evaluados por su grado de elaboración, concreción y coherencia con los objetivos del mismo y de la convocatoria.
- Presencia de estrategias que favorezcan la incorporación a las actuaciones de personas en situaciones de vulnerabilidad social i/o educativa
- Participación de la comunidad educativa i/o otros agentes del territorio en el diseño, puesta en marcha y evaluación del proyecto.
- Participación de los colectivos destinatarios en el diseño, puesta en marcha y evaluación del proyecto.
- Descripción de los mecanismos de evaluación de resultados previstos.
- Sostenibilidad del proyecto en el sentido que la dotación económica facilite el inicio y impulso del proyecto pero que, si tiene una duración superior a un curso

escolar no condicione su continuidad a la necesidad de dotación económica municipal expresa.

- La capacidad y diversidad de financiación del proyecto.

La resolución de la convocatoria se realizará en un plazo máximo de 6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

11. Medio de notificación o publicación

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipales y en la web

http://www2.girona.cat/ca/ciutat_subvencions_escoles_projectes
, produciendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contenciosos Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar des de el día siguiente a su publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

12. Aceptación de las subvenciones

Dado que la convocatoria de la subvención prevé efectuar pagos anticipados será necesaria la aceptación expresa de la subvención por parte de cada interesado.

La declaración de aceptación se realizará con el impreso que se encuentra en: http://www2.girona.cat/ca/ciutat_subvencions_escoles_projectes

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva, para presentar la aceptación de la subvención.

13. Justificación de la subvención recibida

El centro tiene que justifica el uso de los fondos recibidos mediante la presentación de una justificación económica, de acuerdo con las bases reguladoras y de acuerdo con las condiciones de esta convocatoria, presentando la siguiente documentación:

1. La justificación económica, especificando el origen de los ingresos y el destino de los gastos presentados. Habrá la justificación de la totalidad de los gastos del proyecto, que se hará con el impreso de justificación que se encuentra en el enlace: [http:// www2.girona.cat/ca/ciutat_subvencions_escoles_projectes](http://www2.girona.cat/ca/ciutat_subvencions_escoles_projectes)
2. Una memoria que incluya el desarrollo del proyecto y la evaluación correspondiente.
3. La acreditación del cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad, prevista en el punto 19 *Difusión y publicidad* de las Bases, en la web del beneficiario, en carteles, plafones informativos o folletos, ya sea mencionando el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona o en el proyecto subvencionado, ya sea con la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Girona.

Esta documentación se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

El plazo para justificar la subvención recibida finalizará el 30 de junio de 2021.

14. Pago

Una vez resuelta la convocatoria y previa aceptación expresa de la subvención concedida, se transferirá el 60% del importe otorgado. El resto se transferirá, previo informe del Servicio Municipal de Educación, una vez valoradas las justificaciones correspondientes.

15. Regulación Jurídica

La convocatoria y concesión de esta subvención se regula por las bases reguladoras del programa de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Girona, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona y, así como, las fuentes normativas de jerarquía superior como: la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones* y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.